



FONDO SOLIDARIO PARA
LA FAMILIA MICROEMPRESARIA

Procedimiento para
Embargo de Salario de
los Empleados y su
Depósito respectivo
FOSOFAMILIA
Acuerdo CD 04/46/2022
Fecha: 24/11/2022
No. Página 1 de 13

NORMATIVA INTERNA

PROCEDIMIENTO PARA EMBARGO DE SALARIO DE LOS EMPLEADOS Y SU DEPÓSITO RESPECTIVO

Aprobado por Consejo Directivo Acuerdo No.04, CD-46/2022, celebrada en fecha 24 de noviembre del año 2022
Unidad Responsable: Talento Humano



Handwritten signature or mark.



FONDO SOLIDARIO PARA
LA FAMILIA MICROEMPRESARIA

Procedimiento para
Embargo de Salario de
los Empleados y su
Depósito respectivo
FOSOFAMILIA
Acuerdo CD 04/46.2022
Fecha: 24/11/2022
No. Página 2 de 13

Contenido

I. OBJETIVO	3
II. ALCANCE	3
III. DISTRIBUCIÓN	3
IV. MARCO LEGAL	3
V. EMBARGO DE SALARIOS	4
VI. DESIGNACIÓN DEL DEPOSITARIO	5
VII. DEBERES DEL DEPOSITARIO	5
VIII. PROCEDIMIENTO A SEGUIR PARA LA TRABA DE EMBARGOS	6
IX. pROCEDIMIENTO A SEGUIR PARA LA ENTREGA DE LA CANTIDAD DESCONTADA..	9
X. APROBACIÓN, DEROGACIÓN Y VIGENCIA	12
XI. ANEXO 1	13





FONDO SOLIDARIO PARA
LA FAMILIA MICROEMPRESARIA

Procedimiento para
Embargo de Salario de
los Empleados y su
Depósito respectivo
FOSOFAMILIA
Acuerdo CD 04/46.2022
Fecha: 24/11/2022
No. Página 3 de 13

I. OBJETIVO

Contar con un instrumento que permita establecer el procedimiento para realizar el embargo de salarios del personal de FOSOFAMILIA, en virtud de procesos judiciales iniciados contra estos y la verificación del depósito.

II. ALCANCE

Estas instrucciones serán ejecutadas por la Unidad de Talento Humano y Unidad de Finanzas.

III. DISTRIBUCIÓN

- Copia controlada, Coordinación de Unidad de Talento Humano.
- Copia controlada, Tesorero/a Institucional.

IV. MARCO LEGAL

- Código Procesal Civil y Mercantil.
- Código de Trabajo.
- Código Civil.
- Código de Familia.

Embargo: Medida procesal precautoria de carácter patrimonial que, a instancia del acreedor o actor, puede decretar un Juez o Tribunal sobre los bienes del deudor o demandado, para asegurar el cumplimiento de la obligación exigida y las resultas generales del juicio.





FONDO SOLIDARIO PARA
LA FAMILIA MICROEMPRESARIA

Procedimiento para
Embargo de Salario de
los Empleados y su
Depósito respectivo
FOSOFAMILIA
Acuerdo CD 04/462022
Fecha: 24/11/2022
No. Página 4 de 13

Según los artículos 617 y 618 del Código Procesal Civil Mercantil

Art. 617.- El embargo se hará por medio de un ejecutor de embargos, como delegado del juez y con la autoridad conferida por éste. Si hubiera que embargar bienes ubicados en lugar distinto al de la circunscripción territorial del tribunal, el ejecutor podrá realizar el embargo sin necesidad de pedir autorización al juez competente de la localidad en que están los bienes.

Art. 618.- El embargo sobre salarios o sobre bienes inscritos en cualquier oficina o registro público podrá trabarse también mediante oficio que el juez librará a tales efectos.

V. EMBARGO DE SALARIOS

Art. 622 del Código Procesal Civil Mercantil. -También es inembargable el salario, sueldo, pensión, retribución o su equivalente, en cuanto no exceda de dos salarios mínimos, urbanos, más altos vigentes. (2)

Sobre las cantidades percibidas en tales conceptos que excedan de dicha cuantía se podrá trabar embargo de acuerdo con la siguiente proporción:

- Un cinco por ciento para la primera cuantía adicional hasta que suponga el importe del doble del salario mínimo;
- Un diez por ciento para la cuantía adicional hasta el importe equivalente a un tercer salario mínimo;
- Un quince por ciento para la cuantía adicional hasta el importe equivalente a un cuarto salario mínimo;



Handwritten signature or mark.



FONDO SOLIDARIO PARA
LA FAMILIA MICROEMPRESARIA

Procedimiento para
Embargo de Salario de
los Empleados y su
Depósito respectivo
FOSOFAMILIA
Acuerdo CD 04/46.2022
Fecha: 24/11/2022
No. Página 5 de 13

- Un veinte por ciento para la cuantía adicional hasta el importe equivalente a un quinto salario mínimo;
- Un veinticinco por ciento para las cantidades que excedan de esta suma.

Art. 264 del Código de Familia. "Las pensiones alimenticias gozarán de preferencia en su totalidad y cuando afecten sueldos, salarios, pensiones, indemnizaciones u otro tipo de emolumentos o prestaciones de empleados o trabajadores públicos o privados, se harán efectivas por el sistema de retención, sin tomar en cuenta las restricciones que sobre embargabilidad establezcan otras leyes....".

VI. DESIGNACIÓN DEL DEPOSITARIO

Art. 630 del Código Procesal Civil Mercantil. - Se determinará la entidad o persona encargada del depósito, teniendo en cuenta la naturaleza del bien y su productividad. A instancia del ejecutante, se podrá designar depositario al ejecutado o a un tercero de responsabilidad y solvencia.

Cuando se trate de objetos de especial valor o que necesiten cuidados especiales, el depósito se realizará en la entidad pública o privada acreditada que resulte más conveniente.

VII. DEBERES DEL DEPOSITARIO

Art. 631 del Código Procesal Civil Mercantil. - El depositario debe custodiar y conservar los bienes con la debida diligencia, exhibirlos en las condiciones que se le indiquen y



Sesep



FONDO SOLIDARIO PARA
LA FAMILIA MICROEMPRESARIA

Procedimiento para
Embargo de Salario de
los Empleados y su
Depósito respectivo
FOSOFAMILIA
Acuerdo CD 04/46.2022
Fecha: 24/11/2022
No. Página 6 de 13

entregarlos a la persona que el juez designe, pues en otro caso se le removerá. Cuando el ejecutado fuere nombrado depositario, podrá autorizársele el uso de lo embargado que no sea incompatible con su conservación, así como su sustitución si lo exige la naturaleza de las cosas o la actividad empresarial, pero sus frutos o rentas quedarán afectos a la ejecución.

VIII PROCEDIMIENTO A SEGUIR PARA LA TRABA DE EMBARGOS

Paso1

Se presenta el Ejecutor de Embargos a la Institución y muestra su credencial y el Mandamiento de Embargo al Coordinador de Talento Humano.

En caso de que el embargo haya sido Ordenado por el Juez mediante oficio, el Coordinador de Talento Humano lo recibirá y le dará el trámite correspondiente.

Paso2

El Coordinador de Talento Humano, por escrito, debe proporcionarle al Ejecutor de Embargos un informe del cargo que ostenta el empleado al que se le va a trabar el embargo, salario o sueldo que devenga, nombre del Depositario Judicial y generales del mismo; así como el cargo que este ostenta dentro de la Institución.

Paso3

El Ejecutor de Embargos levantará un acta en la cual hará constar los datos antes mencionados, encabezada por los datos del proceso a cuya consecuencia se realiza la traba.



Handwritten signature or mark.



FONDO SOLIDARIO PARA
LA FAMILIA MICROEMPRESARIA

Procedimiento para
Embargo de Salario de
los Empleados y su
Deposito respectivo
FOSOFAMILIA
Acuerdo CD 04/46.2022
Fecha: 24/11/2022
No. Página 7 de 13

Al pie del acta, estampará su firma y la de su secretario de actuaciones, debiendo estamparse, además, la firma de la persona que fungirá como Depositario Judicial.

Paso 4

Una vez firmada el acta, por las personas antes mencionadas, el Ejecutor de Embargos deberá dejar al Coordinador de Talento Humano de la Institución una copia de la misma, a fin de que sea agregada en el expediente del trabajador en referencia.

El Coordinador de Talento Humano, por su parte, enviará al Depositario Judicial copia del acta en referencia.

Una vez trabado el embargo sobre el porcentaje del salario correspondiente, el Depositario Judicial, efectuará un informe por escrito y lo remitirá al Juez de la causa dentro de los 3 días hábiles siguientes.

Desde el momento de la firma del acta aludida, el Depositario Judicial adquiere todas las responsabilidades enuncias por la Ley, que son las enumeradas en el artículo 1972 y siguientes del Código Civil y que comprenden: guardar, en este caso, el dinero sin violar el secreto de confianza, el cual el Depositario Judicial no está obligado a revelar; este consiste en la información referente al monto de los descontado y el período en el que se ha aplicado el descuento; así mismo comprende la obligación de retribuir el dinero al Depositante (el Juez), ya que en virtud de que la traba se ha llevado a cabo por mandato judicial, debe restituir el dinero, únicamente por mandato judicial. Lo anterior, de conformidad al artículo 1983 del Código Civil, donde se establece que "la restitución (el dinero) es a voluntad del Depositante".

El Coordinador de Talento Humano juntamente con el Depositario Judicial de la Institución deberán tomar todas las medidas conducentes para que los fondos que haya



Duep



FONDO SOLIDARIO PARA
LA FAMILIA MICROEMPRESARIA

Procedimiento para
Embargo de Salario de
los Empleados y su
Depósito respectivo
FOSOFAMILIA
Acuerdo CD 04/46,2022
Fecha: 24/11/2022
No. Página 8 de 13

sido descontado como consecuencia de traba de embargo sean destinados a una cuenta exclusiva para este fin, ya que por tratarse de fondos ajenos en custodia deben conservarse intactos.

El Coordinador de Talento Humano, deberá efectuar en la planilla de pago de la Institución los descuentos ordenados por el Juez.

El Coordinador de Talento Humano, está obligado a rendir los informes que le sean solicitados por el Juez, acerca del saldo de los descuentos y el período en que se han aplicado los mismos al Depositario Judicial.

Así mismo, deberá tramitar las entregas parciales de dinero descontado, cuantas veces le sean ordenados judicialmente, de la forma en que el Juez lo ordene tomando en cuenta, incluso, lo relativo a los descuentos correspondientes a pago de Renta, en caso de que se trate de personas naturales. El Tesorero Institucional, deberá hacer efectivo el pago al acreedor o el reintegro al deudor, en su caso, entregando copia de los documentos a la Coordinación de Talento Humano, para el archivo en el expediente del empleado.

El Coordinador de Talento Humano, deberá tomar nota del último mes comprendido en el informe, con el propósito de continuar con los descuentos al empleado, tomando como base esa fecha, para informar al Juez, en la siguiente oportunidad que le sea solicitado un nuevo informe o entrega de dinero.

El Juez no está obligado a comunicarle al Coordinador de Talento Humano y/o Depositario Judicial, la razón del descuento, o los acuerdos extrajudiciales que se hayan celebrado entre las partes, solamente indicará el monto a entregar en aquellos casos que corresponda, así como el monto a reintegrar al empleado en caso de que sea necesario.



[Handwritten signature]



FONDO SOLIDARIO PARA
LA FAMILIA MICROEMPRESARIA

Procedimiento para
Embargo de Salario de
los Empleados y su
Depósito respectivo
FOSOFAMILIA
Acuerdo CD 04/46.2022
Fecha: 24/11/2022
No. Página 9 de 13

El Juez deberá presentar los informes al Coordinador de Talento Humano, mediante oficio numerado, entendiéndose que este lleva un orden correlativo de los mismos, desde el primer informe que haya remitido a autoridad judicial. De estos oficios, el Depositario Judicial deberá reservarse una copia firmada de recibido por el funcionario del Tribunal designado para tal efecto; de no coincidir el cargo de Coordinador de Talento Humano con el Depositario Judicial, el primero debe hacerse llegar al segundo el oficio en referencia.

De igual manera, solo mediante oficio remitido por el Juez del proceso que hubiese ocasionado la traba, el Depositario Judicial, puede cesar en los descuentos, mientras esta orden no conste por escrito, debe entenderse que el descuento prosigue.

Asimismo, el Depositario Judicial cesara en sus funciones, mediante resolución judicial. Esta orden deberá efectuarse mediante un oficio numerado y en este deberá constar el relevo que el Juez hace al Depositario Judicial, de sus funciones.

Cuando el Juez ordene al Depositario Judicial la entrega del dinero descontado, deberá ordenarlo mediante oficio, y en este designará la persona comisionada para recibir el dinero, haciendo constar su nombre completo y el número de su Documento Único de Identidad.

IX. PROCEDIMIENTO A SEGUIR PARA LA ENTREGA DE LA CANTIDAD DESCONTADA

Paso 1

El sujeto designado se apersonará a la sede de la Institución y se identificará ante el Coordinador de Talento Humano, quien verificará los datos del mismo, teniendo a la vista, para tal efecto, el Documento Único de Identidad y confrontara los datos, con los



Handwritten signature



FONDO SOLIDARIO PARA
LA FAMILIA MICROEMPRESARIA

Procedimiento para
Embargo de Salario de
los Empleados y su
Depósito respectivo
FOSOFAMILIA
Acuerdo CD 04/46.2022
Fecha: 24/11/2022
No. Página 10 de 13

comprendidos en el oficio remitido por el Juez de la causa, reservando copia del Documento Único de Identidad, en caso de ser Apoderado del acreedor, deberá agregar además de los documentos antes enunciadados del acreedor, los suyos propios; debiendo presentar el original y copia del Testimonio del Poder con que acredita su personería o en su defecto, copia certificada por Notario del mismo,

Paso 2

El Depositario Judicial deberá entregar el dinero a la persona designada por el Juez para recibirlo, mediante un recibo en el que consten las generales de la persona comisionada por el Juez, el monto descontado entre otros datos, según el formulario anexo,

(Anexo 1).

Es importante hacer notar que al tratarse el acreedor de una persona jurídica (Institución, Banco, Sociedad, Compañía), el Coordinador de Talento Humano deberá solicitar al Tesorero Institucional entregar el íntegro a la persona designada por el Juez o a la comisionada por esta, según el caso.

Si el acreedor es una persona natural, deberá entregar el dinero descontado habiendo deducido previamente del mismo, el importe de impuesto sobre la Renta,

PASO 3

Si el Depositario Judicial entrega el dinero mediante cheque, este debe llevar un libro de cheques de Embargo, donde se consigne tanto los datos del cheque, como de la persona que lo recibe, y que este firme el título valor en referencia; con el propósito de observar



Schubel



FONDO SOLIDARIO PARA
LA FAMILIA MICROEMPRESARIA

Procedimiento para
Embargo de Salario de
los Empleados y su
Depósito respectivo
FOSOFAMILIA
Acuerdo CD 04/46.2022
Fecha: 24/11/2022
No. Página 11 de 13

un control optimo del depósito. El cheque deberá emitirse a nombre de la Sociedad, Compañía, Institución o persona natural indicada por el Juez.

Si se presentare ante el Tesorero Institucional, una persona diferente designada por el Juez en su oficio, este deberá verificar si dicho individuo posee una autorización firmada por el comisionado y autenticada su firma debidamente por un Notario. Si estas dos situaciones no son confirmadas por el Depositario Judicial, no deberá entregar el dinero.

Sin embargo, quedará a criterio del Depositario Judicial, en virtud de su calidad, entregar el dinero a persona diferente del comisionado, aun cuando se encuentre debidamente autorizado para tal efecto.

Puede ocurrir que el Juez ordene el descuento al Depositario Judicial y este reciba el oficio donde consta el mandato, uno o dos meses después de la fecha en que fue ordenado, esto debido a los retrasos que puedan originarse en el Tribunal donde se originó la traba.

En estos casos, el Depositario Judicial deberá interrumpir el descuento en la fecha en que reciba el oficio por parte del Juez; acto seguido, hará el cálculo del monto descontado a partir de la fecha en el que el Juez ordenó detenerlo, y deducirá el remanente, el que deberá ser restituído al trabajador, previo informe al Juez.

Se sugiere determinar de forma expresa la persona que será designada como Depositario Judicial, a efecto de dilucidar responsabilidades a futuro. Este nombramiento deberá ser efectuado por Presidencia o Dirección Ejecutiva de la institución.



[Handwritten signature]



FONDO SOLIDARIO PARA
LA FAMILIA MICROEMPRESARIA

Procedimiento para
Embargo de Salario de
los Empleados y su
Depósito respectivo
FOSOFAMILIA
Acuerdo CD 04/46.2022
Fecha: 24/11/2022
No. Página 12 de 13

X. APROBACIÓN, DEROGACIÓN Y VIGENCIA

Aprobación: La actualización del Procedimiento para Embargo de Salario de los Empleados y su Depósito respectivo del Fondo Solidario para la Familia Microempresaria-FOSOFAMILIA, fue aprobada en Sesión de Consejo Directivo CD-46/2022, Acuerdo IV, celebrada en fecha 24 de noviembre del año 2022.

Derogación: El presente Procedimiento deroga la aprobada en Sesión de Consejo Directivo TRESCIENTOS CINCUENTA Y SIETE-DOS MIL SIETE (CD-357/2007), Acuerdo VI, celebrada en fecha tres de mayo del año 2007.

Vigencia: Entrará en vigencia al ser aprobada por el Consejo Directivo, y será divulgado por Presidencia/Dirección Ejecutiva a las unidades correspondientes para su conocimiento y aplicación en el ámbito correspondiente.



[Handwritten signature]



FONDO SOLIDARIO PARA
LA FAMILIA MICROEMPRESARIA

Procedimiento para
Embargo de Salario de
los Empleados y su
Depósito respectivo
FOSOFAMILIA
Acuerdo CD 04/46.2022
Fecha: 24/11/2022
No. Página 13 de 13

XI. ANEXO1.

Formulario de Recibo

Recibí del Tesorero/a Institucional del Fondo Solidario para la Familia Microempresaria
(FOSOFAMILIA), la cantidad de _____
_____ en concepto de _____
_____ de la deuda reclamada en el Juzgado _____
De _____ del Departamento de _____ según Juicio
_____ referencia _____ en contra del (la) (los)
(las) _____
_____ promovido _____
Por _____ en
su carácter _____
Nombre _____
DUI _____
Pago de Cheque No. _____
Fecha _____
Del Banco _____



Handwritten signature or mark.